



Resolución Jefatural

N° 014-2015-OTASS/OA

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 094-2015-OTASS/DM, el Informe N° 298-2015/OTASS/OA/CL y el Informe N° 095-2015-OTASS/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 401-2015-OTASS/OA del 02 de setiembre de 2015, la jefa de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), aprueba el expediente de contratación correspondiente a la "Consultoría para el Diseño del Sistema de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento";

Que, mediante Memorando N° 420-2015-OTASS/OA del 09 de setiembre de 2015, la jefa de la Oficina de Administración aprueba las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS "Consultoría para el Diseño del Sistema de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento";

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 09 de setiembre de 2015, se convocó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS "Consultoría para el Diseño del Sistema de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento";

Que, mediante Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de Buena Pro, el Comité Especial a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS, designado con Memorandum Múltiple N° 037-2015-OTASS/SG, declaró desierto en primera convocatoria el citado proceso de selección, por no contar con propuestas válidas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos, lo cual fue comunicado mediante Memorandum N° 002-2015-COMITÉ ESPECIAL ADS N° 006-2015-OTASS al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, con Informe N° 094-2015-OTASS/DM, de fecha 14 de noviembre de 2015, la Dirección de Monitoreo comunica que luego de la modificación de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, mediante Decreto Legislativo N° 1240, así como de la promulgación del Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA, se ha verificado que los Términos de Referencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS, no responden a las necesidades originales de la consultoría, requiriéndose previamente de una adecuación normativa de las EPS, por lo que consecuentemente desaparece la necesidad de contratar el citado proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 298-2015/OTASS/OA/CL de fecha 19 de noviembre de 2015, la Coordinación de Logística solicita evaluar la viabilidad de cancelar el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS "Consultoría para el Diseño del Sistema de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento", por causal de desaparición de la necesidad de contratar;



Que, conforme lo señala el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo cuando desaparezca la necesidad de contratar, siendo que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la cancelación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-OTASS "Consultoría para el Diseño del Sistema de Monitoreo de los Servicios de Saneamiento", por causal de desaparición de necesidad de contratar, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución se notifique al Órgano Encargado de las Contrataciones en los plazos señalados en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones del OTASS, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la presente resolución y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese y comuníquese



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

